

Ref: Ejecutivo No. 1100131030142021-00289-00
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. en adelante BBVA COLOMBIA. en
contra de (1) JUAN CARLOS ROMAN OSPINA y (2) OSCAR ALBERTO TORRES SERRANO.



JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 2 de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Ejecutivo No. 1100131030142021-00289-00
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. en adelante BBVA COLOMBIA. en
contra de (1) JUAN CARLOS ROMAN OSPINA y (2) OSCAR ALBERTO TORRES SERRANO.

En razón a que la presente demanda reúne los requisitos formales, en virtud del artículo 430 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

Librar mandamiento ejecutivo de mayor cuantía en favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. en adelante BBVA COLOMBIA contra (1) JUAN CARLOS ROMAN OSPINA y (2) OSCAR ALBERTO TORRES SERRANO por las siguientes sumas contenidas en los títulos valores adjuntos:

Por el pagaré No. 0013-0833-58-9600179971.

1. Por la suma de \$448.500.000=, por concepto del capital de la cuota vencida y no pagada el 28 de junio de 2021 contenida en el pagaré número 0013-0833-58-9600179971.
2. Por los intereses moratorios mensuales a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia Financiera, sobre la suma de \$448.500.000=, por capital enunciada en la pretensión primera desde el día 29 de junio de 2021, hasta que se verifique el pago de la misma.
3. Por la suma de \$33.530.009,50, por concepto de intereses remuneratorios de la obligación, contenida en el pagaré número 0013-0833-58-9600179971, liquidados

Ref: Ejecutivo No. 1100131030142021-00289-00
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. en adelante BBVA COLOMBIA. en
contra de (1) JUAN CARLOS ROMAN OSPINA y (2) OSCAR ALBERTO TORRES SERRANO.

desde el 29 de marzo de 2021 al 28 de junio de 2021, a la tasa del IBR + 4,06% efectivo anual.

4. Por la suma de \$2.242'500.000=, por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré número 0013-0833-58-9600179971.
5. Por los intereses moratorios mensuales a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia Financiera, sobre la suma de \$2.242.500.000 de capital enunciada en la pretensión Cuarta, desde la fecha de presentación de esta demanda y hasta que se verifique el pago efectivo.

Por el pagaré No. 0013-0833-58-9600179971.

6. Por La suma total de \$107.035.157,20, por concepto del capital insoluto de las obligaciones 9600177991 por capital de \$77.207.412,70 y 9600194012 por capital de \$29.827.744,50, contenidas en el pagaré número 830.071.114-6-2020 del 28 de agosto de 2020 debidamente otorgado, suma que se debía pagar el 21 de julio de 2021.
7. Por los intereses moratorios mensuales a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia Financiera, sobre la suma de \$107.035.157,25, por capital enunciada en la pretensión sexta desde el día 22 de julio de 2021, hasta que se verifique el pago de la misma.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte ejecutada el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 del C.G.P., en concordancia con el Decreto 806 de 2020. Requírasele para que en el término de cinco (5) días cancele la suma de dinero precitada con sus intereses. Igualmente entéresele que dispone del término de diez (10) días para que proponga las excepciones de mérito que a bien tenga.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 630 del Decreto 624 de 1989, por Secretaría OFÍCIESE a la DIAN indicando la clase de título base de la ejecución, cuantía, fecha de exigibilidad, nombre del acreedor y deudor con su identificación, y demás información requerida.

Se reconoce como apoderado del banco ejecutante al abogado **LIBARDO INOCENCIO MADRIGAL RODRIGUEZ**, conforme memorial poder adjunto.

Ref: Ejecutivo No. 1100131030142021-00289-00
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. en adelante BBVA COLOMBIA. en
contra de (1) JUAN CARLOS ROMAN OSPINA y (2) OSCAR ALBERTO TORRES SERRANO.

Prorrógase en 6 meses más la duración del presente proceso, de conformidad con el Artículo 121 Código General del Proceso, necesarios para decidir la instancia, y como previsión a las medidas sanitarias que viene adoptando el Gobierno nacional, con ocasión de la pandemia ocasionada por el COVID-19, que han dificultado el trámite de la actividad judicial, en general.

NOTIFÍQUESE

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
Juez

Firmado Por:

Jairo Francisco Leal Alvarado
Juez
Civil 14
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5dd5e4ed01f1af976e46582531a0662d28d9d28e0b4fd781ceec8e7e764a6485
Documento generado en 03/09/2021 11:12:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>